TRD: 200.18.11

Proceso No. LP-DAP-001-2026

Yumbo (Valle del Cauca), 10/07/2026

De conformidad con la normatividad contractual vigente y los lineamientos emitidos por la agencia de compras públicas Colombia Compra Eficiente, la administración municipal se permite expedir el presente documento de estudios previos como soporte para elaborar el contrato, este documento permanecerá a disposición del público durante todo el desarrollo del proceso contractual.

El presente estudio contiene los siguientes elementos generales además de los indicados para cada modalidad de selección:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

Siguiendo los derroteros de nuestra constitución política, el artículo 315 señala las atribuciones de los alcaldes, entre las cuales se encuentran en los numerales 3 y 9 las siguientes:

"(…) 3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes. 9. Ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto. (…)"

Así las cosas, en cumplimiento a lo señalado en los artículos 2.2.1.1.2.1.1, 2.2.1.2.1.2.1 y 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, se procede a realizar el estudio y los documentos precontractuales corresponden a la etapa de planeación del proceso.

La Administración Municipal de Yumbo, se encuentra al servicio de los intereses generales de sus habitantes y de conformidad con los principios del Artículo 209 de la Constitución Política Colombiana, y al tenor de las normas legales vigentes, desarrolla su actividad con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad; lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública, de los servidores públicos y contratistas del Estado.

El artículo 3° de la Ley 80 de 1993, consagra que los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados y a su vez, el artículo 23 de la misma norma precisa que las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa.

Ahora bien, en atención al principio de planeación, que más que un principio es el deber ser

para cada entidad, resulta indispensable la elaboración de estudios y documentos previos, etapa que exige el esfuerzo coordinado de las áreas administrativas y misionales de la entidad contratante, con el fin de establecer con precisión qué se va a contratar, antes de iniciar cualquier proceso de selección.

El Consejo de Estado en Sentencia con radicación No 25000-23-26-000-1995-00867-01 (17767) manifiesta que:

"Adicionalmente, también se impone a la administración la obligación de actuar de buena fe en la elaboración de los estudios que sustentan la necesidad de la contratación, por cuanto éstos salvan de la improvisación, la ejecución misma del objeto contractual. En consecuencia, el principio de buena fe se encuentra estrechamente relacionado con el principio de planeación que, como pilar de la actividad negocial, exige que la decisión de contratar responda a necesidades identificadas, estudiadas, evaluadas, planeadas y presupuestadas previamente a la contratación por parte de la administración".

Al respecto, esta *Sala en sentencia del primero de diciembre de 2008, expediente 15603 explicó que:*

"Las disposiciones enunciadas son de forzoso cumplimiento no solo cuando la selección del contratista se adelanta mediante el procedimiento de licitación o concurso públicos, sino también cuando la selección se efectúa mediante el procedimiento de contratación directa. Y no podía ser de otra manera puesto que la contratación adelantada por el Estado no puede ser el producto de la improvisación o de la discrecionalidad de las entidades o sus funcionarios, sino que debe obedecer a un procedimiento previo, producto de la planeación, orientado a satisfacer el interés público y las necesidades de la comunidad, fin último que se busca con la contratación estatal. Lo contrario conllevaría al desvío de recursos públicos o al despilfarro de la administración al invertir sus escasos recursos en obras o servicios que no son prioritarios ni necesarios.

El principio de planeación reviste la mayor importancia para garantizar la legalidad de la contratación estatal, sobre todo en lo relacionado con la etapa previa a la celebración del contrato y aunque dicho principio no fue definido por la Ley 80 de 1993, se encuentra inmerso en varios de sus artículos, disposiciones todas orientadas a que la Administración cuente, con anterioridad al proceso de selección, con las partidas presupuestales requeridas, los diseños y documentos técnicos, los pliegos de condiciones, estudios de oportunidad, conveniencia y de mercado.

Para lograrlo, se debe velar igualmente por el cumplimiento del principio de publicidad en virtud del cual se debe poner a disposición de los administrados, las actuaciones de la administración, con el objetivo de garantizar su transparencia y permitir la participación de quienes se encuentren interesados"

Mediante Decreto Municipal No. 023 del 07 de Febrero de 2025, *"Por medio del cual se efectúan delegaciones en materia contractual y se dictan medidas para el control y la vigilancia en la actividad contractual de la administración municipal"*; toda vez que la capacidad de delegar la contratación y ordenación del gasto en cabeza de cada uno de los Secretarios de Despacho, Jefes de Oficina y Director de Departamento, incluyendo todas las actividades precontractuales, contractuales y post contractuales en las modalidades de selección que indica el Decreto.

En la actualidad el principal medio de intercambio de información de la Entidad es el correo

electrónico, el cual está disponible a través de un servicio tercerizado en una plataforma limitada para garantizar la continuidad, escalabilidad, disponibilidad y condiciones óptimas para el tratamiento seguro de la información en un entorno colaborativo.

En lo concerniente a un entorno de trabajo colaborativo, la Entidad no dispone de plataformas tecnológicas para tal fin, limitando con ello evolucionar el desempeño operacional institucional para agregar valor publico.

De otro lado, la Entidad cuenta con un componente tecnológico y un procedimiento manual muy básico para realizar copias de seguridad (Backups) para salvaguardar la información digital producida diariamente. Dadas las limitaciones tecnológicas, este procedimiento se ejecuta diaria y parcialmente sobre la información más crítica, almacenándose digitalmente dentro de la Entidad. Es decir, tanto la información que está en producción como sus backups se encuentran en el mismo sitio. Al evaluarse el contexto anterior evidencia riesgos importantes y de alto impacto que atentan contra la confidencialidad, custodia, integridad y disponibilidad de la información ante cualquier amenaza cibernética o desastre ocasionado por la naturaleza o el ser humano.

Igualmente, el crecimiento de las soluciones tecnológicas y usuarios de los servicios de red, como la obsolescencia tecnológica de la infraestructura de la red LAN, de procesamiento y almacenamiento, ha impactado significativamente en el desempeño de los sistemas de información, los servicios de red y la conectividad.

Como parte de la obsolescencia tecnológica de la Entidad, se incluye la limitación en la capacidad de los canales de telefonía, un medio de comunicación igualmente muy demandado para la interacción con la ciudadanía. No se dispone de mecanismos tecnológicos que optimicen el servicio de atención precisa y masiva.

En lo corrido del año 2025, se evidenciaron más de 119.615 intentos de ciberataques, todos contenidos por el sistema de seguridad perimetral y el sistema antivirus. Sin embargo, permanentemente los hackers desarrollan nuevas estrategias que permitan evadir los sistemas de ciberseguridad para vulnerar las infraestructuras tecnológicas de las Entidades.

Para optimizar en buena medida lo anteriormente expuesto se ve la necesidad de adelantar la ejecución del proyecto mediante el cual se realizará la modernización de la infraestructura tecnológica y de ciberseguridad de la entidad. Logrando con ello que la Entidad cuente con una transformación tecnológica que beneficie a la comunidad en general del Municipio de Yumbo, promoviendo el uso adecuado de los medios electrónicos y de los datos públicos como herramienta dinamizadora de la gestión pública y de la participación ciudadana.

Entre otros impactos de la modernización de la infraestructura TIC se tienen:

Mayor productividad y colaboración: Con la renovación de la suscripción y actualización del licenciamiento de la suite ofimática (Microsoft Office), los funcionarios dispondrán de herramientas actualizadas permanentemente en términos funcionales y de seguridad, facilitando con ello el incremento de la productividad en el desarrollo de sus actividades misionales y la comunicación electrónica interna y con la ciudadanía en un ambiente seguro.

Disponibilidad y protección de la información: Un nuevo sistema de almacenamiento de 12 TB y una solución de protección de datos de 8 TB aseguran la disponibilidad y recuperación

oportuna de la información crítica, minimizando riesgos ante incidentes o desastres, garantizando el mínimo impacto en la no disponibilidad de los servicios ciudadanos soportados digitalmente.

Optimización de la infraestructura de red y del licenciamiento de los componentes TIC de ciberseguridad: Gracias a la modernización de switches LAN, WiFi y sistemas audiovisuales, junto con la modernización del cableado estructurado, la red ofrecerá mayor velocidad, estabilidad y cobertura, soportando adecuadamente las demandas actuales y futuras, disponiendo un entorno más seguro para el servicio de red LAN/WIFI en consonancia con las recomendaciones de normas internacionales como la norma NIST. Con la actualización de la suscripción del licenciamiento de la plataforma de seguridad perimetral (firewall) se garantiza la protección de la navegación web de los funcionarios y el acceso a los servicios ciudadanos digitales hospedados en la Entidad.

Fortalecimiento de la atención al cliente: La modernización del canal de atención telefónica Call Center institucional permitirá gestionar de forma más eficiente la interacción con los ciudadanos, mejorando la calidad del servicio y la capacidad de respuesta.

Alta disponibilidad de servicios Institucionales: La incorporación de nuevos servidores de alto rendimiento, licenciados adecuadamente con Windows Server Data Center, garantiza una plataforma robusta y escalable para el despliegue de aplicaciones y servicios críticos eficientes hacia la ciudadanía.

No solo se pretende que los aproximadamente 115,267 habitantes del municipio de Yumbo, puedan tener un acceso directo con los funcionarios, sino que la Entidad pueda dar respuesta oportuna con los respectivos lineamientos establecidos de seguridad e infraestructura. Igualmente avanzando con la adopción del Marco de Transformación Digital y la política de Gobierno Digital, que permitirá ampliar la producción y productividad referente a lo físico y social del estado comunidad para facilitar la toma de decisiones y la gestión de los proyectos de inversión pública.

De otro lado el gobierno digital representa un cambio radical en la forma en que los gobiernos están apalancando el desarrollo de su misión. Desde el establecimiento de objetivos administrativos medibles hasta mejorar la prestación de servicios públicos, desde tomar decisiones basadas en datos hasta promulgar políticas basadas en evidencia, desde garantizar una mayor responsabilidad y transparencia dentro del gobierno hasta generar una mayor confianza pública, los gobiernos están aprovechando el poder de las tecnologías de la información y tecnologías digitales emergentes de maneras transformadoras.

El municipio de Yumbo cuenta con capacidad operacional para realizar las actividades proyectadas, ya que cuenta con la maquinaria y personal de planta con la preparación y conocimientos necesarios, además de la capacidad para dirigir y administrar la correcta ejecución de las reparaciones y adecuaciones que se pretenden realizar.

El presente proceso se realiza bajo un análisis jurídico, técnico, financiero, social, económico y ambiental, determinando que en el evento de aprobarse la solicitud y ejecutarse el proyecto, éste ajustado a la Ley, es viable técnicamente, cuenta con los recursos suficientes, responde a un propósito social y económico favorable al Municipio de Yumbo y respeta todas las disposiciones.

Para esta Administración Municipal, es fundamental que los habitantes del municipio de Yumbo puedan tener un acceso directo con los funcionarios y que la Entidad pueda dar respuesta oportuna con los respectivos lineamientos establecidos de seguridad e infraestructura. Acogiendo la Estrategia Nacional Digital de Colombia 2023-2026 cuyo objetivo es fortalecer el vínculo Estado – Ciudadanía, haciéndolo más eficiente, humano y oportuno, para dar respuesta a las necesidades de la población y la resolución de problemas sociales a través del uso de tecnologías digitales, el aprovechamiento de datos, y el desarrollo innovador de servicios centrados en el ciudadano, específicamente en su línea estratégica: **Fortalecer el Gobierno Digital del país para tener una relación eficiente entre el Estado y el ciudadano**, se pretende modernizar las entidades públicas a través de diferentes acciones que incluyan, entre otras: i) la generación de incentivos que impulsen el aprovechamiento de datos y la adopción de herramientas y tecnologías digitales; ii) la implementación de pilotos de compra pública innovadora; y iii) la asistencia técnica especializada con la finalidad de promover el desarrollo de proyectos de TI enfocados en la reducción de la brecha digital, la generación de oportunidades, y el desarrollo de los sectores productivos, por lo anterior mencionado se adelanta el siguiente proyecto: **"Fortalecimiento de la capacidad tecnológica mediante la modernización de infraestructura y servicios digitales del municipio de yumbo valle del cauca",**

PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES. El presente proceso de contratación se encuentra contemplado en el plan anual de adquisiciones de la administración municipal 2026.

2018, 432014, 432015, 432217, 2218, 432225, 432226, 432228, 2231, 432233, 432323, 432327, 2328, 432330, 432332, 432335, 2337, 451215, 451216, 801015, 1016. 811115. 811118. 811120.	Fortalecimiento de la capacidad Tecnologica mediante la Modernizacion de Infraestructura y Servicios Digitales del Municipio de Yumbo Valle del Cauca.	Junio	Julio	4	Meses	Licitacion	Credito	$3,989,658,204

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

Código Segmento	Nombre Segmento	Código Familia	Nombre Familia	Código Clase	Nombre Clase
43	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	4320	Componentes para tecnología de la información, difusión o telecomunicaciones	432018	Dispositivos de almacenamiento
43	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	4322	Componentes para tecnología de la información, difusión o telecomunicaciones	432215	Sistemas de gestión de llamadas o accesorios
43	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	4322	Equipos o plataformas y accesorios de redes multimedia o de voz y datos	432217	Equipo fijo de red y componentes
43	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	4322	Equipos o plataformas y accesorios de redes multimedia o de voz y datos	432218	Dispositivos de red óptica
43	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	4322	Equipos o plataformas y accesorios de redes multimedia o de voz y datos	432225	Equipo de seguridad de red

43	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	4322	Equipos o plataformas y accesorios de redes multimedia o de voz y datos	432226	Equipo de servicio de red
43	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	4322	Equipos o plataformas y accesorios de redes multimedia o de voz y datos	432228	Equipo de telefonía
43	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	4322	Equipos o plataformas y accesorios de redes multimedia o de voz y datos	432231	Componentes y equipo de infraestructura de redes móviles y digitales
43	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	4322	Equipos o plataformas y accesorios de redes multimedia o de voz y datos	432233	Dispositivos y equipos para instalación de conectividad de redes y Datacom
43	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	4323	Software	432323	Software de consultas y gestión de datos
43	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	4323	Software	432327	Software de aplicaciones de red
43	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	4323	Software	432328	Software de administración de redes
43	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	4323	Software	432330	Software de entorno operativo
43	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	4323	Software	432332	Software de seguridad y protección
43	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	4323	Software	432335	Software de intercambio de información
43	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	4323	Software	432337	Software de administración de sistemas
45	Equipos y Suministros para Impresión, Fotografia y Audiovisuales	4512	Equipo de vídeo, filmación o fotografía	451215	Cámaras
45	Equipos y Suministros para Impresión, Fotografia y Audiovisuales	4512	Equipo de vídeo, filmación o fotografía	451216	Accesorios para cámaras
80	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	8010	Servicios de asesoría de gestión	801015	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa

81	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	8010	Servicios de asesoría de gestión	801016	Gerencia de proyectos
81	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	8111	Servicios informáticos	811115	Ingeniería de software o hardware
81	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	8111	Servicios informáticos	811118	Servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas
81	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	8111	Servicios informáticos	811120	Servicios de datos
81	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	8111	Servicios informáticos	811121	Servicios de internet
81	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	8111	Servicios informáticos	811122	Mantenimiento y soporte de software
81	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	8111	Servicios informáticos	811125	Servicios de alquiler o arrendamiento de licencias de software de computador
81	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	8116	Entrega de servicios de tecnología de información	811615	Servicios de administración de acceso
83	Servicios Públicos y Servicios Relacionados con el Sector Público	8311	Servicios de medios de telecomunicaciones	831122	Servicios mejorados de telecomunicaciones

2. OBJETO A CONTRATAR

El MUNICIPIO DE YUMBO, requiere contratar mediante el proceso de Licitación Pública, el siguiente objeto: "Adquisición e instalación de soluciones tecnológicas para fortalecer la infraestructura de procesamiento, almacenamiento, respaldo de información, seguridad informática, networking y telefonía de la Alcaldía del Municipio de Yumbo"

2.1. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO

2.1.1. ALCANCE DEL OBJETO

ITEM	DESCRIPCION
Diagnostico y Fortalecimiento de Infraestructura de Seguridad Perimetral	
1	Renovación licenciamiento soporte y gestión dispositivos UTM (Firewall)

2	Tuning solución de ciberseguridad
Modernización y Fortalecimiento de Infraestructura de Datacenter	
Modernización y Fortalecimiento de Capacidad de Almacenamiento Datacenter	
1	**Suministro, soporte e implementación de hardware para Array de almacenamiento tipo unified storage** (bloques y archivos) Capacidad de 15 TB. Controladoras redundantes Thin provisioning snapshots y replicación nativa
Modernización Solución Copias de Backup	
1	**Suministro, soporte e implementación de solución de backup local con la siguiente capacidad:** Repositorio de Backup con capacidad usable de 20 TB Expandibles. Software de Backup Licenciado por 12 TB
Modernización y Ampliacion de Capacidad de Conectividad para Red de Datos	
1	**Suministro, soporte e implementación de Switches de Acceso PoE :** 24 puertos RJ45 1G/2.5G 6 puertos uplink SFP+ de 10 Gbps Alimentación PoE+ y PoE++ (802.3af/at/bt)
2	**Suministro, soporte e Implementacion de Switches de Distribución Gestionados:** 24 puertos de 1 Gbps y 4 puertos uplink SFP+ de 10 Gbps Módulos ópticos SFP+ 10G de corto alcance (850 nm), conectores LC, para fibra multimodo, alcance de hasta 300 m.
3	**Suministro, soporte e implementación de Access Points WiFi 7:** Tri-radio (2.4 GHz, 5 GHz y 6 GHz) Puerto multigigabit (2.5Gbps) 2x2 MIMO por banda, puerto multigigabit (2.5Gbps) Antenas internas, Bluetooth Low Energy (BLE), puerto USB Alimentación PoE+ (802.3at)
4	**Suministro e instalación de Soluciones Audio Visuales**
Modernización Capacidad de Procesamiento y Virtualización Datacenter	
1	Suministro, soporte e implementación de hardware de servidores de datos de alto desempeño
2	Suministro, soporte e implementación de licenciamiento de software para implementación entornos virtualizados
Modernización de Cableado Estructurado	
1	Suministro de materiales, instalación y certificación de puntos de red para BackBone
2	Suministro de materiales, instalación y certificación de puntos de red categoría 6 para Access Points
3	Suministro de materiales y organización del cableado de racks en Data Center
Modernización de Comunicaciones Unificadas	
1	Suministro, implementación, soporte y Gestión de licenciamiento Microsoft 365 Business Basic.
2	Suministro, implementación, soporte y Gestión de licenciamiento Microsoft Office 365 E1
Modernización Solución Centro de Contacto Telefónico	
1	Suministro, soporte y transferencia de conocimiento para la implementación Sistema de telefonía IP orientado a centros de contacto
2	Suministro de Teléfonos IP Compatibles con la Solución

2.1.2. LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución del Contrato en el Municipio de Yumbo – Valle del Cauca.

2.1.3. PLAZO

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 30 de noviembre de 2026, a partir de la fecha que la Entidad Inicie la ejecución del contrato dentro del Sistema Electrónico de contratación Pública (SECOPII), lo cual procederá una vez cumplidos los requisitos de ejecución establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, sin exceder el 31 de diciembre de 2026.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

LICITACIÓN PÚBLICA, de conformidad con los numerales 2, 3, y 4 del artículo 1 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015.

3.1. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El proceso de contratación que se adelanta es de licitación pública, toda vez que el objeto a contratar y la cuantía, no se encuentra dentro de las excepciones consagradas en los numerales 2, 3, y 4 del artículo 1 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015.FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El presente proceso de selección se llevará a cabo con fundamento en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, Código de Comercio, Código Civil y demás normas concordantes y aplicables al presente proceso. Las normas actualmente vigentes se presumen conocidas por todos los proponentes que participen en el proceso de selección.

De conformidad con lo establecido en el numeral 1° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, la selección del contratista se realizará por la modalidad de selección de Licitación Pública; el artículo en mención establece las modalidades de selección, para lo cual indica que "La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (...) *Licitación Pública. La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo (...)".*

Son aplicables a este proceso de LICITACIÓN PÚBLICA, las normas previstas en la Constitución Política de Colombia, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, Ley 80 de 1993 artículo 30, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 0019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, 1882 de 2018 y Decreto 392 de 2018, Ley 2069 de 2020, Decreto 1860 de 2021, el manual de contratación de la Entidad y demás normas que los adicionen o modifiquen. En lo que las citadas disposiciones no regulen particularmente, se aplicarán las normas comerciales y civiles vigentes y estarán sometidos a la jurisdicción de lo contencioso administrativo. Así mismo, serán aplicables al pliego de condiciones y sus anexos, sus adendas y el contrato que se derive del proceso de selección.

3.2. VERIFICACIÓN EXISTENCIA ACUERDOS MARCO

El Municipio de Yumbo, a través del Departamento Administrativo de Planeación e Informática, antes de adquirir bienes y servicios de características uniformes, verificó la existencia de Acuerdo Marco de Precios para ese bien y/o servicio.

EXISTE ACUERDO MARCO DE PRECIOS. (Marque con una X)	
SI	NO
()	(**X**)

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO:

El valor estimado del contrato es por la suma de **TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUATRO PESOS ($ 3.989.658.204),** incluido IVA; El presupuesto asignado comprende los costos directos e indirectos, impuestos, tasas, contribuciones legales de carácter nacional y/o Municipal que pueda generarse en la celebración y ejecución del contrato, impuestos y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación.

JUSTIFICACIÓN

Con el fin de determinar el valor estimado del presente proceso de contratación, el Municipio realizó un análisis de mercado mediante la solicitud de cotizaciones a potenciales proveedores del sector, teniendo en cuenta las condiciones técnicas del servicio, la carga impositiva aplicable, los costos asociados a la ejecución contractual y las condiciones del mercado para este tipo de soluciones tecnológicas.

Como resultado de dicho ejercicio, se obtuvieron las siguientes cotizaciones:
Tabla 02. Cotizaciones solicitadas

SPECTRA INGENIERIA S.A.S.	$ 3.992.327.599
CONVIEST S.A.S.	$ 4.186.424.228
KONEKTO S.A.S.	$ 3.790.222.778
PROMEDIO	**$ 3.989.658.204**

Fuente: Elaboración propia

Del análisis de las cotizaciones recibidas, se evidencia que el valor promedio del mercado para la ejecución del objeto contractual asciende a la suma de **TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUATRO PESOS ($3.989.658.204)** incluido IVA.

Adicionalmente, se observa que los valores cotizados presentan un rango entre $3.790.222.778 y $4.186.424.228, lo que representa una dispersión aproximada del 4,96% respecto al valor promedio, evidenciando consistencia en los precios del mercado para este tipo de servicios.

En virtud de lo anterior, la Entidad adopta como presupuesto oficial del proceso el valor promedio de las cotizaciones obtenidas, el cual corresponde a **TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUATRO**

PESOS ($3.989.658.204) incluido IVA, por considerar que este refleja de manera objetiva y razonable las condiciones actuales del mercado.

En este sentido, la Entidad define el presupuesto oficial considerando que:

- El valor adoptado se fundamenta directamente en el análisis de mercado realizado.
- La baja dispersión de las cotizaciones evidencia estabilidad en los precios del sector.
- El presupuesto corresponde a un valor representativo del mercado, garantizando condiciones de competencia entre oferentes.
- La metodología empleada permite asegurar la selección objetiva del contratista y la adecuada ejecución del contrato.

En consecuencia, el presupuesto oficial definido por la Entidad resulta técnicamente sustentado, proporcional y acorde con el comportamiento del mercado, garantizando la viabilidad del proceso y la correcta ejecución del objeto contractual.

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: La celebración del contrato que se derive del presente proceso de selección, cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal.

No. CDP	Valor	Cuenta o rubro
20262939	$3.989.658.204	11.1.16-00 - 01.23.2302.0400.202500000032159.2302 086.2.3.2.01.01.003.03.02.3001- 1.3.2.1.05 11.1.16-00 - 01.23.2302.0400.202500000032159.2302 086.2.3.2.01.01.003.04.03.3001- 1.3.2.1.05 11.1.16-00- 01.23.2302.0400.202500000032159.2302 086.2.3.2.01.01.003.01.01.3001- 1.3.2.1.05 11.1.16-00- 01.23.2302.0400.202500000032159.2302 086.2.3. 2.01.01.003.01.01.3001- 1.3.2.1.05 11.1.16-00- 01.23.2302.0400.202500000032159.2302 086.2.3.2.01.01.003.01.01.3001- 1.3.2.1.05

4.1. FORMA DE PAGO:

El MUNICIPIO DE YUMBO cancelará al contratista el valor correspondiente que resultare del presente proceso mediante dos pagos de la siguiente manera:

Un primer pago correspondiente al 40% del valor del contrato, el cual se pagará con la entrega e implementacion a entera satisfacción del total de los elementos de los componentes de Modernización de Comunicaciones Unificadas y Modernización de la telefonía Institucional.

Y un segundo pago correspondiente al 60% del valor del contrato, el cual se pagara con la entrega e implementación a entera satisfacción del total de los elementos de los componentes restantes, es decir, Modernización de la Seguridad Perimetral, Modernización Capacidad de Almacenamiento Datacenter, Modernización Solución Copias de Backup, Modernización y Ampliación de Capacidad de Conectividad para Red de Datos, Modernización Capacidad de Procesamiento y Virtualización Datacenter y Modernización de Cableado Estructurado.

PARAGRAFO I: Los pagos se harán dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud de pago, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor del informe de actividades realizadas hasta completar el cien por ciento (100%) del valor total del contrato y del pleno cumplimiento de los requisitos de causación y pago, como son, entre otros, la certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al sistema general de seguridad social (salud, pensiones y riesgos laborales) y aportes parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF) cuando aplique.

Para el trámite del pago se debe presentar al supervisor y/o interventoría la siguiente documentación:

- Factura de venta – Artículo 772 del Código de Comercio.
- Registro único tributario.
- Cámara comercio.
- Certificación bancaria.
- Certificado paz y salvo de seguridad social y parafiscales.
- Documentos del revisor fiscal (cuándo la empresa este obligada a contar con este)
- Planillas de pago de seguridad social y parafiscales.
- Consolidada ejecución mensual.
- Informe técnico de ejecución.
- Informe de aprobación por parte de la INTERVENTORÍA.
- Certificación por parte de la secretaria de raciones entregadas.
- Remisiones entrega de paquetes.
- Soporte capacitación personal manipulador de bodega.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE:

REQUISITOS HABILITANTES GENERALES

El proponente debe presentar todos los documentos con los cuales acredite encontrarse habilitado para participar en el proceso. Estas exigencias se encuentran contenidas en dos capítulos diferentes del presente documento bajo los siguientes títulos: "Requisitos habilitantes generales" y "Requisitos habilitantes específicos".

Los "requisitos habilitantes generales", son aplicables a todas las modalidades de selección, independientemente de su objeto y cuantía; los "requisitos habilitantes específicos" resultan de las necesidades propias de cada proceso.

Dentro del presente acápite se encuentran los "Requisitos habilitantes generales":

5.1. CAPACIDAD JURÍDICA

En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse.

La Entidad también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales, entre otros.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

Se estudiarán y analizarán los requisitos esenciales de orden legal, verificando su estricto cumplimiento, para el efecto se verificarán los siguientes documentos, así como el diligenciamiento de los formatos y anexos correspondientes:

La capacidad jurídica y demás requisitos jurídicos se acreditan mediante la presentación de los siguientes documentos:

a. Carta de presentación de la oferta: Presentar documento suscrito por la persona facultada para presentar la oferta. Se debe diligenciar el Formato No. 3.

b. Documento de identidad de la persona natural o del representante legal o apoderado: Fotocopia del documento de identidad de la persona natural, del representante legal o del apoderado, según corresponda; en caso de Proponente plurales, deberán ser presentados los documentos de identidad de cada uno de los miembros que lo conforman, así como del representante legal.

c. Registro Mercantil: Las personas naturales comerciantes deberán presentar documento del registro mercantil, cuya actividad mercantil les permita ejecutar el objeto contractual, cuya fecha de expedición no sea superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la Propuesta y que, en todo caso, no haya sido objeto de modificación con posterioridad a la expedición del certificado, con registro mercantil renovado.

d. Certificado de existencia y representación legal: Certificado actualizado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio del domicilio del Participante (persona jurídica) singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura o cualquier forma de asociación permitida por la ley si el Proponente es plural, cuya fecha de expedición no sea superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la Propuesta y que, en todo caso, no haya sido objeto de modificación con posterioridad a la expedición del certificado, con registro mercantil renovado.

En este documento debe constar que el objeto social le permite llevar a cabo el objeto del contrato a que se refiere el proceso de selección. También deberá constar la antigüedad de la persona jurídica superior a cinco (5) años, entre la fecha de inscripción en el registro y la fecha

de cierre del proceso.

Si conforme al ordenamiento jurídico la realización de la actividad objeto de contratación, requiere de habilitación legal para que la propuesta sea admisible, se deberá tener la misma al momento de su presentación.

También debe constar que la duración de la persona jurídica se extenderá por el plazo de ejecución del contrato, más el plazo de liquidación de este y un año adicional.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal, con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre del representante legal o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculte.

En caso de persona jurídica extranjera con sucursal en Colombia, será válido que el tiempo de constitución se acredite con el correspondiente a su casa matriz, para cuya acreditación deberá presentar los documentos respectivos.

En caso de personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, este requisito se cumplirá con la presentación del documento equivalente que se expida en el país de origen y, de no existir dicho documento en el ordenamiento jurídico de ese país, con una certificación donde conste la información aquí mencionada, suscrito por un revisor fiscal, o su equivalente.

Así mismo, deberá acreditar que cuenta con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para representarlos judicial o extrajudicialmente. Deberán mantener el apoderado, como mínimo, por el plazo de ejecución del contrato, hasta la liquidación de este. No tendrán la obligación de acreditar apoderado si, de conformidad con las normas legales vigentes, tienen obligación de constituir sucursal en Colombia para efectos de la ejecución del Contrato, lo que deberán manifestar expresamente.

En relación con la acreditación de la existencia y representación legal de personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, y el otorgamiento de poderes en el exterior, se anota que a través de la ley 455 del 4 de agosto de 1998, el Congreso Nacional aprobó la "Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros" (la "Convención"), la cual entró en vigencia en Colombia a partir del 30 de enero de 2000, y suprimió la exigencia de legalización Diplomática o consular para los documentos públicos que han sido ejecutados en el territorio de un Estado parte y que deben ser presentados en el territorio de otro Estado parte del convenio.

Si se trata de sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia de países miembros de la Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros", se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

El documento público relacionado con sociedades extranjeras en el cual se certifique la existencia de la sociedad y el ejercicio de su objeto social tendrá validez en Colombia con la sola Apostilla. Cuando el documento otorgado en el exterior deba ser autenticado, el Proponente deberá velar porque la autoridad que autentica certifique sobre la existencia de la sociedad y sobre la extensión del objeto social, de conformidad con los requerimientos del artículo 480 del Código de Comercio, documento que se deberá apostillar.

En el evento en el cual, en un Estado Parte de la Convención, la autoridad ante quien se

autentican los documentos no tenga la facultad de certificar sobre la existencia de la sociedad y sobre el ejercicio del objeto social de la misma, el Proponente podrá solicitar dichas certificaciones ante la autoridad competente del lugar. Para que surtan efectos en Colombia, estas certificaciones deberán a su vez ser apostilladas por la autoridad del Estado donde emana el documento.

Si no existiera una autoridad local que pueda expedir las certificaciones de existencia de la sociedad y de ejercicio del objeto social de acuerdo con las leyes del respectivo país, el Proponente podrá acudir ante el Cónsul Colombiano quien podrá certificar que tuvo a la vista las pruebas de la existencia de la sociedad y del ejercicio de su objeto conforme a las leyes del respectivo país. En este caso, como la Convención no se aplica a los documentos ejecutados directamente por agentes diplomáticos o consulares, deberá seguir el trámite ordinario de legalización, o sea que el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia abonará la firma del Cónsul.

Los documentos otorgados en países que no son Parte de la "Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros" deberán presentarse debidamente legalizados y consularizados de acuerdo con lo preceptuado por los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil y el artículo 480 del Código de Comercio.

En caso de Proponentes plurales será válido que el objeto social de cada uno de los integrantes sume las actividades objeto del respectivo proceso de selección.

e. Conformación del consorcio y unión temporal: En caso de Proponente plural bajo cualquiera de estas esquemas de asociación, deberá presentarse copia del acuerdo para conformar el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura en el que conste: (i) la forma de asociación bajo la cual se presenta el Participante, (ii) la declaración de que cada uno de los miembros actúa y responde de manera solidaria por la presentación de la Propuesta y por la celebración y ejecución del contrato que resulte del Proceso de selección, (iii) el porcentaje de participación de cada uno de los miembros del Proponente plural, y adicionalmente si se trata de unión temporal los términos y la extensión de la participación de cada uno de los integrantes en la ejecución del contrato, (iv) la designación expresa de la persona que tendrá la representación legal del Proponente plural, indicando expresamente que está facultado de manera amplia y suficiente para formular la Propuesta, suscribir el contrato y obligar a todos los integrantes del Proponente plural; en caso de que actúe a través de apoderado deberá, además, presentar el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente plural, (v) el objeto, (vi) el término de duración que debe ser, al menos, igual al término de duración del contrato y un año más (vii) el domicilio. Se debe diligenciar el Formato No. 4 o Formato No. 5 del documento GUIA MODELO DE FORMATOS, según corresponda.

Una vez conformado el Proponente plural, sus integrantes no podrán ceder o transferir su participación en el mismo, ni modificar sus integrantes o su participación en aquél, salvo en el evento en que la Entidad lo autorice de manera expresa, previa y por escrito únicamente al contratista.

No se permitirá que un integrante de un Proponente plural forme parte de uno u otros Proponentes plurales que participen en un mismo Proceso de selección, ni que formule Propuesta independiente para el mismo Proceso de selección. Si se presentara este caso, se descartarán todas las Propuestas involucradas, sin excepción y sin consideración al orden de presentación.

Condiciones que debe tener en cuenta el Participante plural:

i. Responsabilidad del Proponente plural

Se entiende que cada uno de los integrantes del CONSORCIO responderá solidariamente por todas y cada una de las obligaciones derivadas en la presentación de la Propuesta, así como en la eventual suscripción y ejecución del contrato; en consecuencia, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en el desarrollo de la Propuesta y del contrato afectarán a todos los miembros que lo conforman.

La responsabilidad de los integrantes de la UNIÓN TEMPORAL es solidaria, tanto en la presentación de la Propuesta, así como en la eventual suscripción y ejecución del contrato, pero las cláusulas penales, las sanciones y la reparación de los perjuicios adicionales causados por el incumplimiento, según el caso, se impondrán de acuerdo con su participación.

ii. Facturación del Proponente plural

La facturación la efectuará el Proponente plural bajo su propio NIT, la factura, además de señalar el porcentaje o valor del ingreso que corresponda a cada uno de sus miembros, indicará el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos. Estas facturas deberán cumplir los requisitos señalados en las disposiciones legales y reglamentarias.

En el evento previsto en el inciso anterior, quien efectúe el pago o abono en cuenta deberá practicar al Participante plural la respectiva retención en la fuente a título de renta y corresponderá a cada uno de sus miembros asumir la retención a prorrata de su participación. El impuesto a las ventas discriminado en la factura que expida el Participante plural deberá ser distribuido a cada uno de sus miembros, de acuerdo con su participación en las actividades que dieron lugar al impuesto, para efectos de ser declarados en la factura.

f. Autorización de órganos sociales: En caso de existir limitaciones estatutarias a las facultades del representante legal, el Proponente deberá presentar Acta o extracto de Acta debidamente otorgadas por el órgano social competente del Proponente, en que se hagan constar las respectivas autorizaciones para participar y desarrollar las etapas del Proceso de selección respectivo, celebrar el contrato que se llegue a adjudicar en desarrollo del mismo y, en consecuencia, para obligar al Proponente sin limitación alguna a los términos y condiciones de este pliego, del contrato que se adjudique, así como para obligar al proponente a todas las actividades relacionadas directa o indirectamente con el Proceso de selección correspondiente y con el contrato respectivo.

En caso de proponentes plurales conformadas por personas jurídicas nacionales y/o extranjeras cada uno de sus integrantes debe cumplir con este requisito.

g. Boletín de responsables Fiscales: La Entidad consultará el certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República, correspondientes al Proponente y su representante legal. La Entidad, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, se abstendrá de celebrar el contrato o de prorrogar con las personas que se encuentren registradas en el Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República para lo cual hará las consultas que en tal sentido corresponden en http://www.contraloriagen.gov.co/. En caso de Proponente plurales la consulta se realizará para cada uno de sus integrantes. Sin perjuicio de lo anterior los proponentes podrán aportar esta información.

En el evento que se consulte el certificado y no corresponda a la información del Proponente, la Entidad solicitará la subsanación del documento.

Este certificado no aplica para personas naturales extranjeras o personas jurídicas extranjeras.

h. Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación: la Entidad consultará el certificado de antecedentes expedido por la Procuraduría General de la Nación, correspondientes al Proponente y su representante legal. La Entidad se abstendrá de celebrar contratos o prorrogarlos, con aquellas personas que figuren con antecedentes disciplinarios en el registro que al efecto lleva la Procuraduría General de la Nación y que se encuentra en: http://www.procuraduria.gov.co/portal/Antecedentes- disciplinarios.page. En caso de Proponente plurales la consulta se realizará para cada uno de sus integrantes. Sin perjuicio de lo anterior los proponentes podrán aportar esta información.

En el evento que se consulte el certificado y no corresponda a la información del Proponente, la Entidad solicitará la subsanación del documento.

Este certificado no aplica para personas naturales extranjeras o personas jurídicas extranjeras.

i. Certificado de antecedentes judiciales: La Entidad consultará el certificado de antecedentes judiciales, correspondiente al Proponente persona natural y/o el representante legal. La Entidad se abstendrá de celebrar contratos o prorrogarse, con aquellas personas naturales que hayan sido declaradas responsables judicialmente por la comisión de delitos contra la Administración Pública cuya pena sea privativa de la libertad o que afecten el patrimonio del Estado o quienes hayan sido condenados por delitos relacionados con la pertenencia, promoción o financiación de grupos ilegales, delitos de lesa humanidad, narcotráfico en Colombia o en el exterior, o soborno transnacional, con excepción de delitos culposos.

Esta inhabilidad se extenderá a las sociedades en las que sean socias tales personas, a sus matrices y a sus subordinadas, con excepción de las sociedades anónimas abiertas.

El certificado de antecedentes judiciales podrá consultarse en: https://antecedentes.policia.gov.co:7005/WebJudicial/. En caso de Proponente plurales la consulta se realizará para cada uno de sus integrantes. Sin perjuicio de lo anterior los proponentes podrán aportar esta información.

En el evento que se consulte el certificado y no corresponda a la información del Proponente, la Entidad solicitará la subsanación del documento.

Este certificado no aplica para personas naturales extranjeras o personas jurídicas extranjeras.

j. Certificado del Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas: La Entidad consultará el certificado del Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas, correspondiente al Proponente y su representante legal. La Entidad se abstendrá de celebrar contratos o prorrogarse, con aquellas personas que se encuentren en mora por seis (6) meses o más en el pago de las multas que indica la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia. El Sistema de registro Nacional de Medidas Correctivas podrá consultarse en: https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx.

En caso de Proponente plurales la consulta se realizará para cada uno de sus integrantes. Sin perjuicio de lo anterior los proponentes podrán aportar esta información.

Este certificado no aplica para personas naturales extranjeras o personas jurídicas extranjeras.

k. Certificado de no estar reportado en el sistema Registro de Deudores Alimentarios Morosos REDAM, el cual podrá descargarse a través del portal www.redam.gov.co. La Entidad

consultará el certificado expedido, correspondientes al proponente como persona natural o al representante legal en caso de tratarse de persona jurídica. La Entidad se abstendrá de celebrar contratos o prorrogarlos, con aquellas personas que figuren registrados en dicho portal. En caso de Proponente plurales la consulta se realizará para cada uno de sus integrantes. Sin perjuicio de lo anterior los proponentes podrán aportar esta información.

En el evento que se consulte el certificado y no corresponda a la información del Proponente, la Entidad solicitará la subsanación del documento.

l. **Poder:** En caso de presentarse la Propuesta por parte de un apoderado, éste deberá presentar el poder debidamente otorgado y contar con las facultades suficientes para representar al Proponente asignado en cada una de las etapas del Proceso de selección, adjudicación del contrato y su celebración o suscripción, ejecución y liquidación del mismo, dado el caso.

Los proponentes extranjeros pueden estar representados por apoderados o representantes legales, caso en el cual el interesado debe acreditar que quien presenta la oferta está legalmente facultado para comprometer al interesado, presentar el documento correspondiente bien sea un poder o un nombramiento en el cual consten las facultades otorgadas y acreditar la identidad del apoderado o representante legal con su documento de identificación. En todo caso este documento deberá contar con la legalización de acuerdo con la Convención de la Aportilla o la consularización de documentos otorgados en el extranjero.

m. Cumplimiento de las normas integrales del Sistema General de Seguridad Social Integral: El Proponente persona jurídica deberá declarar mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal (de estar obligados a revisor fiscal bajo la ley), o por el Representante Legal, el pago integral de los aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a la caja de compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de todos los trabajadores, colaboradores directos e indirectos, subcontratistas y personal de apoyo, correspondientes, como mínimo, a los seis (6) meses anteriores a la fecha límite para la presentación de la Propuesta.

Tratándose de Proponente persona natural deberá manifestar expresamente bajo la gravedad del juramento, si tiene o no a su cargo un número de personas que, de acuerdo con cada uno de los regímenes de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, le hacen obligatoria la afiliación y pago por sus trabajadores a esos sistemas y entidades. En caso afirmativo, además de lo anterior, deberán presentar certificación de haber cumplido con dichas obligaciones, al menos, durante los últimos seis (6) meses, anteriores a la fecha límite para la presentación de la propuesta.

Tanto personas naturales como jurídicas, en caso de encontrarse exoneradas del pago de aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), de conformidad con lo previsto por la Ley 1607 de 2012 en concordancia con el Decreto 0862 de 2013 o demás normas que los modifiquen o adicionen, deberá manifestarlo en el mismo certificado en el que acredite el pago de los demás aportes.

En caso de Proponente plural conformado por personas naturales o jurídicas, todos y cada uno de sus integrantes deben cumplir con el requisito en los términos señalados en este literal.

Las sociedades o personas naturales extranjeras sin sucursal en Colombia deberán manifestar por escrito que, en caso de ser adjudicatarias del contrato y de disponer de personal para ejecutar el objeto del contrato en Colombia, cumplirán con lo dispuesto en las normas integrales

del Sistema General de Seguridad Social Integral.

Se debe diligenciar el Formato No. 6 del documento GUIA MODELO DE FORMATOS.

En caso de que el revisor fiscal suscriba la certificación de que trata el punto anterior deberá aportar:

a. Copia de tarjeta profesional.
b. Certificado vigente de vigencia de la tarjeta profesional.

n. Certificado de Registro único de proponentes (RUP).

El proponente nacional o extranjero con domicilio o sucursal en Colombia y cada uno de sus integrantes, si el mismo es un consorcio o una unión temporal o promesa de sociedad futura, deberán acompañar sus ofertas con la certificación vigente y en firme su inscripción en el RUP de la Cámara de Comercio de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015.

La inscripción en el RUP por parte del proponente y cada uno de sus integrantes en el caso de consorcios y uniones temporales debe estar vigente y en firme por lo menos a la fecha definitiva del cierre de la presente licitación, SO PENA DE RECHAZO DE LA OFERTA, excepto las personas extranjeras sin sucursal en Colombia, de acuerdo con lo establecido en los Pliegos de Condiciones.

En caso de consorcios o uniones temporales, se deberá anexar a la propuesta el RUP vigente y en firme, de cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal. A la fecha de presentación de su oferta, el proponente, así como cada uno de los miembros integrantes del consorcio o de la unión temporal deben estar inscritos y clasificados en el Registro Único de Proponentes.

Teniendo en cuenta lo señalado en la circular No. 12 del 5 de mayo de 2014 expedida por la Agencia Nacional de Contratación Estatal, no es necesario que los proponentes se encuentran inscritos en la clasificación indicada por la entidad estatal (Código UNSPSC) en el pliego de condiciones, pues la clasificación establecida por la entidad tiene como finalidad establecer un lenguaje común entre los participantes del Sistema de Compras y Contratación Pública, pero no la de excluir a los proponentes. Textualmente establece la circular:

"La clasificación del proponente no es un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los partícipes del Sistema de Compras y Contratación Pública. En consecuencia, las Entidades Estatales no pueden excluir a un proponente que ha acreditado los requisitos habilitantes exigidos en un Proceso de Contratación por no estar inscrito en el RUP con el código de los bienes, obras o servicios del objeto de tal Proceso de Contratación".

Ahora bien, en relación con el deber de renovación, para impedir que el RUP deje de producir efectos consiste en *presentar la información para renovar su registro antes del quinto día hábil del mes de abril de cada año*, como lo establece el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015. De manera que basta con la presentación de dicha información, mediante la cual se solicita a la cámara de comercio respectiva que adelante el trámite de renovación, para que se impida que el registro cese en sus efectos.

En armonía con la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente, en el numeral 6.3, señala lo siguiente respecto de la renovación y los efectos del RUP:

El RUP debe renovarse a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, de lo contrario cesan sus efectos.

Al cierre del Proceso de Contratación, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, *el RUP debe encontrarse vigente, esto es, que el proponente haya presentado la información para renovar el registro en el término anteriormente establecido*. Para verificar que los efectos el RUP no han cesado, es necesario que el certificado presentado acredite que el interesado realizó los trámites necesarios para renovar su registro dentro del término. (Cursiva fuera de texto)

En efecto, la Circular Externa Única establece que, con el fin de que el RUP se mantenga vigente y continúe produciendo efectos, se debe realizar la renovación del mismo, consistente en que el proponente presente, antes del quinto día hábil del mes de abril de cada año, la información requerida ante la Cámara de Comercio respectiva. En este sentido, el primer inciso del aparte citado no puede entenderse de forma aislada frente a lo señalado en el inciso segundo. Así las cosas, la circular resulta armónica con las consideraciones expuestas anteriormente, pues de su contenido se deriva que, con la presentación de la información necesaria, antes de la fecha mencionada, es suficiente para que se adelante el trámite de renovación, que impide que cesen los efectos del RUP y continúe vigente, tal como lo establece el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082de 2015.

o. Garantía de Seriedad de la Oferta

El proponente, deberá constituir una garantía de seriedad de la propuesta, a favor de la Entidad, ante una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente establecida en Colombia, que cumpla con las exigencias del Decreto 1082 de 2015 y que contenga los siguientes aspectos:

- Entidad asegurada: Alcaldía Municipal de Yumbo
- Nit de Alcaldía Municipal de Yumbo: 890.399.025-6
- Valor asegurado: Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto del proceso.
- Vigencia: Tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre de la licitación.
- Tomador y/o afianzado: Nombre del proponente; Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la garantía deberá ser tomada a nombre de cada uno de sus integrantes, indicando el nombre del consorcio o la unión temporal, y expresará claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de sus integrantes, en todo o en parte, cuando de manera directa o indirecta tal incumplimiento derive en el incumplimiento de parte del proponente de las obligaciones amparadas.
- Objeto: Garantizar la seriedad de la propuesta presentada en el marco del proceso de selección.

Criterio diferencial - Incentivo Decreto 1860 de 2021

De acuerdo con el análisis del sector realizado y el estudio de la oferta de los bienes, obras y/o servicios requeridos para el contrato se considera viable para el presente proceso establecer requisitos diferenciales para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional y/o MiPymes de conformidad con lo establecido en el artículo

3 del Decreto 1860 de 2021 que adiciona los artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15 y el artículo 2.2.1.2.4.2.18, a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015.

Para beneficiar a las empresas y emprendimientos de mujeres y/o MiPymes que deseen participar en el presente proceso, se establecerá como requisito diferencial que el valor asegurado de la garantía de seriedad de la propuesta aportada corresponda al cinco por ciento (5%) del valor total del presupuesto del proceso.

Los proponentes que accedan a este beneficio deberán aportar, junto con su propuesta, los documentos que acreditan su condición de emprendimientos y empresas de mujeres de acuerdo con la definición establecida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del decreto 1860 de 2021. Para lo anterior deberán aportar el Formato No. 12 y 12.1 del documento GUIA MODELO DE FORMATOS según corresponda. En el caso de las MiPymes de conformidad con los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya deberán aportar el Formato No. 13 y 13.1. del documento GUIA MODELO DE FORMATOS Para el caso de proponentes plurales se podrá acceder a este beneficio siempre y cuando al menos uno de los integrantes ostente alguna de las anteriores condiciones y tenga una participación como mínimo del 10 %, el cual deberá aportar en cualquiera de los casos los documentos que acrediten su condición.

Criterio diferencial – Incentivo Decreto 0287 de 2026

De acuerdo con el análisis del sector realizado y el estudio de la oferta de los bienes, obras y/o servicios requeridos para el contrato se considera viable para el presente proceso establecer requisitos diferenciales para incentivar los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad con domicilio en el territorio nacional y/o MiPymes de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 0287 de 2026.

Para beneficiar a las empresas y emprendimientos de personas con discapacidad que deseen participar en el presente proceso, se establecerá como requisito diferencial que el valor asegurado de la garantía de seriedad de la propuesta aportada corresponda al cinco por ciento (5%) del valor total del presupuesto del proceso.

Los proponentes que accedan a este beneficio deberán aportar, junto con su propuesta, los documentos que acreditan su condición de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad de acuerdo con la definición establecida en el artículo2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 0287 de 2026.

Para lo anterior deberán aportar el Formato No. 12 y 12.1 del documento GUIA MODELO DE FORMATOS según corresponda. En el caso de las MiPymes de conformidad con los criterios de clasificación empresaria! son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya deberán aportar el Formato No. 13 y 13.1. del documento GUIA MODELO DE FORMATOS Para el caso de proponentes plurales se podrá acceder a este beneficio siempre y cuando al menos uno de los integrantes ostente alguna de las anteriores condiciones y tenga una participación como mínimo del 10 %, el cual deberá aportar en cualquiera de los casos los documentos que acrediten su condición.

5.2. CAPACIDAD TÉCNICA

La capacidad técnica será objeto de verificación de cumplimiento como requisito habilitante para la participación en el proceso de selección.

Se verificará lo siguiente:

a. Experiencia General

Conforme el artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, la entidad verificará la experiencia del proponente con el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) hasta el tercer nivel, por lo anterior, cada contrato aportado deberá evidenciar que se encuentra registrado en al menos 15 de los códigos UNSPSC que se indican en la siguiente tabla:

Código Segmento	Nombre Segmento	Código Familia	Nombre Familia	Código Clase	Nombre Clase
43	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	4320	Componentes para tecnología de la información, difusión o telecomunicaciones	432018	Dispositivos de almacenamiento
43	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	4322	Componentes para tecnología de la información, difusión o telecomunicaciones	432215	Sistemas de gestión de llamadas o accesorios
43	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	4322	Equipos o plataformas y accesorios de redes multimedia o de voz y datos	432217	Equipo fijo de red y componentes
43	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	4322	Equipos o plataformas y accesorios de redes multimedia o de voz y datos	432218	Dispositivos de red óptica
43	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	4322	Equipos o plataformas y accesorios de redes multimedia o de voz y datos	432225	Equipo de seguridad de red
43	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	4322	Equipos o plataformas y accesorios de redes multimedia o de voz y datos	432226	Equipo de servicio de red
43	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	4322	Equipos o plataformas y accesorios de redes multimedia o de voz y datos	432228	Equipo de telefonía
43	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	4322	Equipos o plataformas y accesorios de redes multimedia o de voz y datos	432231	Componentes y equipo de infraestructura de redes móviles y digitales

43	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	4322	Equipos o plataformas y accesorios de redes multimedia o de voz y datos	432233	Dispositivos y equipos para instalación de conectividad de redes y Datacom
43	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	4323	Software	432323	Software de consultas y gestión de datos
43	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	4323	Software	432327	Software de aplicaciones de red
43	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	4323	Software	432328	Software de administración de redes
43	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	4323	Software	432330	Software de entorno operativo
43	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	4323	Software	432332	Software de seguridad y protección
43	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	4323	Software	432335	Software de intercambio de información
43	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	4323	Software	432337	Software de administración de sistemas
45	Equipos y Suministros para Impresión, Fotografia y Audiovisuales	4512	Equipo de vídeo, filmación o fotografía	451215	Cámaras
45	Equipos y Suministros para Impresión, Fotografia y Audiovisuales	4512	Equipo de vídeo, filmación o fotografía	451216	Accesorios para cámaras
80	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	8010	Servicios de asesoría de gestión	801015	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa
81	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	8010	Servicios de asesoría de gestión	801016	Gerencia de proyectos
81	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	8111	Servicios informáticos	811115	Ingeniería de software o hardware

81	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	8111	Servicios informáticos	811118	Servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas
81	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	8111	Servicios informáticos	811120	Servicios de datos
81	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	8111	Servicios informáticos	811121	Servicios de internet
81	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	8111	Servicios informáticos	811122	Mantenimiento y soporte de software
81	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	8111	Servicios informáticos	811125	Servicios de alquiler o arrendamiento de licencias de software de computador
81	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	8116	Entrega de servicios de tecnología de información	811615	Servicios de administración de acceso
83	Servicios Públicos y Servicios Relacionados con el Sector Público	8311	Servicios de medios de telecomunicaciones	831122	Servicios mejorados de telecomunicaciones

El proponente deberá acreditar su experiencia mediante la presentación de mínimo dos (2) y máximo tres (3) contratos ejecutados, los cuales deberán encontrarse debidamente inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), y contar con mínimo quince (15) códigos de los mencionados anteriormente, clasificados en el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel, y cuyo valor se exprese en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

Para tal efecto, el proponente deberá diligenciar el Formato No. 9 – Experiencia del Proponente, contenido en la "Guía Modelo de Formatos", el cual hace parte integral del presente proceso.

Condiciones para la acreditación de la experiencia:

- La sumatoria del valor de los contratos aportados deberá ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial del presente proceso, expresado en SMMLV.
- El objeto, alcance u obligaciones de los contratos aportados deberá estar relacionado con: La implementación de soluciones tecnológicas y/o la prestación de servicios especializados en telecomunicaciones, networking y seguridad informática, tanto en entidades del sector público como privado.
- Los contratos aportados deberán haber sido terminados dentro de los siete (7) años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

b. Experiencia Especifica

En al menos uno (1) de los contratos aportados, el proponente deberá acreditar la ejecución de soluciones tecnológicas integrales, que incluyan como mínimo los siguientes componentes funcionales:

- Seguridad perimetral
- Soluciones de gestión de amenazas
- Plataformas de comunicaciones IP
- Infraestructura de networking
- Soluciones de backup o respaldo de información
- Sistemas de videoconferencia

Notas:

- La experiencia en caso de consorcios y uniones temporales se suma entre sus integrantes de acuerdo a su porcentaje de participación.
- En el evento en que el proponente acredite experiencia en contratos en los cuales haya participado bajo una estructura plural, para efectos de la evaluación de este factor, se tomará el valor equivalente al porcentaje de participación del proponente en dicha estructura de la cual acredite la experiencia.
- No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
- Se tendrán en cuenta los contratos terminados debidamente liquidados y/o los contratos terminados, en cuyo caso el valor a informar será el valor facturado a dicha terminación.
- La experiencia del Proponente deberá acreditarse mediante certificaciones expedidas por el respectivo contratante, suscrito por funcionario competente de la Entidad contratante que contenga la información que permita verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos, tales como:

 1. Número del contrato, cuando aplique
 2. Nombre o razón social de la empresa o persona contratante
 3. Objeto del contrato
 4. Valor del contrato
 5. Plazo de ejecución del contrato
 6. Fecha de iniciación del contrato (indicando, día, mes y año)
 7. Fecha de terminación del contrato (indicando, día, mes y año)
 8. Nombre y firma de la persona que expide la certificación
 9. Si los contratos fueron ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, deberá informar el porcentaje de participación y el valor correspondiente a cada contratista en forma separada.

- En caso de que la certificación no incluya la descripción del alcance del proyecto, ésta se deberá acompañar de un documento contractual hábil suscrito por funcionario competente de la Entidad contratante, donde se pueda verificar claramente que el contrato que se aporta como experiencia, incluyó la ejecución de las actividades requeridas para poderlo tener en cuenta en la admisibilidad de la experiencia.
- No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el Artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

- Cuando el proponente individual o integrante de un consorcio o unión temporal sea una filial o subordinada de una sociedad contratante, se tendrá en cuenta la experiencia propia y no la de la contratante. (Si la constitución del interesado es menor a tres años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas socios o constituyentes.). (Artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015).
- No se aceptarán certificaciones de subcontratos a través de personas naturales o jurídicas de naturaleza privada, por tanto, éstas deberán ser directas y como mínimo deberán tener discriminada la información relacionada anteriormente.
- En el evento de presentarse certificaciones ejecutadas por Consorcios o Uniones Temporales, además de lo anterior, deberá anexarse fotocopia LEGIBLE del documento de constitución del mismo, en el cual conste el porcentaje (%) de participación de cada uno de los unidos temporalmente o consorciados. Para efecto de la evaluación esta (s) certificación(s) será (n) afectada (s) por el porcentaje de participación que le figure al proponente respectivo.
- La entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los proponentes a través de las certificaciones.
- En caso de requerirse aclaraciones sobre datos contenidos en las certificaciones, la entidad, podrá solicitarlas al proponente por escrito, quien contará con el término establecido en el cronograma del proceso para suministrarlas.No se aceptarán auto certificaciones. Las certificaciones sobre la experiencia del proponente deben ser suscritas por el representante legal o la persona autorizada para el efecto, de la empresa o entidad a la que se le prestó los bienes y/o servicios.

c. Equipo Mínimo Habilitante

El proponente deberá contar con un recurso humano operativo previamente seleccionado y vincular al proyecto cuantas personas considere pertinentes, y del nivel que estime más apropiado para el proyecto, sin embargo, debe contar dentro de su equipo de trabajo, con el siguiente personal mínimo de trabajo para atención de las actividades propias del contrato así:

GERENTE DE PROYECTO

Un (1) profesional en Ingeniería de telecomunicaciones y/o Electrónica y/o de sistemas o afines, con posgrado en áreas relacionadas con la tecnología.

Certificaciones requeridas:

- Certificación PMP vigente.
- Certificación Scrum Fundamentals o superior vigente.
- Certificación ITIL Foundation v4 vigente o Certificación ISO/IEC 27001:2022

Experiencia general: Diez (10) años de experiencia contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional.

Experiencia específica: Ocho (8) años de experiencia en cargos relacionados con dirección, liderazgo o gerencia de proyectos en empresas del sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional.

ESPECIALISTA EN SEGURIDAD DE RED

Un (1) profesional en Ingeniería de telecomunicaciones y/o Electrónica y/o de sistemas, con Posgrado en ciberseguridad o seguridad informática o afines.

Certificaciones requeridas:

- Certificación vigente como Especialista en soluciones de seguridad de redes expedida por el fabricante de la solución ofertada.

- Certificación como especialista en redes de confianza cero expedida por el fabricante de la solución ofertada.

Experiencia general: Tres (3) años de experiencia profesional contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional desempeñando actividades de seguridad

ESPECIALISTA EN ALMACENAMIENTO

Un (1) profesional Ingeniero de telecomunicaciones y/o Electrónico y/o de sistemas, con posgrado en Gerencia de operaciones o Gerencia de Tecnología o Gerencia de Proyectos.

Certificaciones requeridas:

- Certificación como Arquitecto especialista en almacenamiento expedida por el fabricante de la solución ofertada. Adquirida máximo dentro de los cinco (5) años anteriores a la publicación del presente proceso.

- Certificación en Diseño de soluciones de almacenamiento expedida por el fabricante de la solución ofertada. Adquirida máximo dentro de los tres (3) años anteriores a la publicación del presente proceso.

Experiencia general: Ocho (08) años de experiencia profesional contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional.

Experiencia específica: Cinco (5) años ejecutando actividades de implementación o configuración o diseño de soluciones de infraestructura o almacenamiento.

ESPECIALISTA DE CIBERSEGURIDAD

Un (1) profesional Ingeniero de telecomunicaciones y/o Electrónico y/o de sistemas, con posgrado en Seguridad Informática, ciberseguridad o afines.

Certificaciones requeridas:

- Certificación vigente como Especialista en soluciones de seguridad de redes expedida por el fabricante de la solución ofertada.

- Certificación vigente en CEH.

- Certificación en ISO 27032:2012.

- Certificación ITIL Foundation v4.

Experiencia general: Cinco (5) años de experiencia profesional contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional.

Experiencia específica: Dos (2) años ejerciendo cargos relacionados con la configuración y administración de soluciones de seguridad perimetral.

INGENIERO IMPLEMENTADOR

Un (1) profesional en Ingeniería de telecomunicaciones y/o Electrónica y/o de sistemas.

Certificaciones requeridas:

- Arquitecto tecnológico de soluciones de almacenamiento a nivel especialista expedida por el fabricante de la marca ofertada.

- Ingeniero especialista implementador que haya sido adquirida por el profesional en los últimos cinco (5) años previos a la publicación de la presente convocatoria, expedida por el fabricante de la marca ofertada.

Experiencia general: Diez (10) años de experiencia profesional contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional.

Experiencia específica: Demostrar participación en al menos un (1) contrato en el cual se hayan ejecutado actividades contractuales relacionas con el objeto a contratar en el presente proceso. La certificación debe ser emitida directamente por el contratante con sus datos y firma, de manera que pueda verificar.

DOCUMENTOS PARA ACREDITAR EL EQUIPO DE TRABAJO

El proponente debe presentar por cada persona el Formato No.15. Modelo Carta compromiso laboral de equipo de trabajo".

Para acreditar los anteriores requisitos el contratista deberá aportar:

a) Documentación general:

- Fotocopia del documento de identificación del personal.

- Hoja de vida

b) Documentación académica:

- Copia del respectivo título académico y/o acta de grado.

- En los casos que determine la Ley, la tarjeta o matrícula profesionales según corresponda.

- La certificación o constancia de vigencia profesional y/o antecedentes disciplinarios de la misma o sus equivalentes dependiendo de la profesión.

- Soporte de las certificaciones adicionales solicitadas en cada perfil, se aclara que las certificaciones en idioma diferente al castellano deberán acompañarse de la traducción correspondiente.

c) Documentación para acreditar la experiencia:

- Certificaciones laborales o contractuales de experiencia expedidas por los jefes de personal o quien esté facultado para expedirla, donde se acrediten las condiciones que requieren en cada perfil, dichas certificaciones deberán contener como mínimo la siguiente información:

o Nombre o razón social de la entidad o empresa contratante.

o Nombre del contratista o empleado.

o Fecha de inicio y de terminación del vínculo laboral o contractual. (En caso de que no se evidencie fecha de terminación, se tomará como fecha final la fecha de expedición del certificado).

o Especificación del cargo y actividades desempeñadas.

o Las auto certificaciones solo serán tenidas en cuenta cuando vengan acompañadas de minutas de contratos u ordenes de servicio que estén acompañadas del acta de liquidación, actas de recibo final, y/o un documento que certifique el cumplimiento a satisfacción.

NOTA: El equipo de trabajo aportado por el oferente deberá contar con relación laboral activa con el proponente o los miembros del consorcio o unión temporal al momento de la presentación de la oferta, para certificar lo anterior el proponente deberá allegar copia de las tres (3) últimas planillas de pago del sistema de seguridad social que demuestren que el proponente ha efectuado los pagos correspondientes a la seguridad social de los perfiles mencionados en la propuesta de forma regular y puntual. Se especifica que no se aceptarán planillas que reflejen pagos retroactivos. Este requisito debe ser cumplido y documentado al momento de presentar la oferta

NOTA: Cada persona acreditada se debe proponer para un solo rol dentro de la propuesta presentada y las hojas de vida presentadas por parte del proponente no podrán ser sustituidas, durante el proceso de selección.

NOTA: En caso de que al menos uno de los integrantes del personal sea propuesto por más de un proponente, se considerará que no se cumplen con los requisitos de tiempo de disponibilidad en la ejecución del contrato y las propuestas que compartan un mismo personal, serán calificados como NO CUMPLEN.

NOTA: En caso de presentarse en unión temporal o consorcio, cada miembro de la figura plural debe aportar por lo menos uno (1) de los perfiles anteriormente descritos.

NOTA: El proponente debe contemplar en su oferta todos los costos directos e indirectos o gastos asociados a la logística requerida para que el personal asignado al contrato pueda

cumplir sus obligaciones.

5.3. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

La capacidad financiera y organizacional para las personas naturales, jurídicas y miembros de consorcios o unión temporal se verificará con base en la información financiera suministrada en el certificado de Registro Único de Proponentes (RUP) en firme con corte a 31 de diciembre del 2025

Los indicadores Financieros y organizacionales deben cumplir con la siguiente exigencia:

Indicadores financieros

Indicador	Formula	Requisito
Índice de Liquidez	= Activo Corriente / Pasivo Corriente	Mayor o igual a 2,00
Índice de Endeudamiento	= Pasivo Total / Activo Total	Menor o igual al 60%
Razón de Cobertura de Intereses	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	Mayor o igual al 4

Indicadores Organizacionales

Indicador	Formula	Requisito
Rentabilidad de patrimonio	= Utilidad operacional / Patrimonio	Mayor o igual a 0.30
Rentabilidad del activo	= Utilidad operacional / Activo Total	Mayor o igual a 0.15

Para consorcios y uniones temporales se aplicará la proporcionalidad de participación de sus integrantes en la aplicación de las fórmulas, de la siguiente forma:

A cada uno de los componentes de la fórmula se le aplicará el porcentaje de participación del integrante del proponente plural en forma individual. Se realizará el mismo procedimiento para los demás integrantes. Luego se sumará cada componente con el de los demás integrantes, y posteriormente se aplicará la correspondiente fórmula.

No obstante, para el capital de trabajo por tratarse de un valor absoluto, no se aplicará proporcionalidad alguna, este será la suma del capital de trabajo de sus integrantes. Lo anterior de conformidad con el "Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación" expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, versión M-DVRHPC-04.

Para el indicador de rentabilidad del patrimonio el Proponente cuyo patrimonio sea cero (0), no podrá calcular el indicador, caso en el cual el Proponente no cumple el indicador.

Para el indicador de rentabilidad del patrimonio, el Proponente que presente una utilidad operacional negativa, no cumplirán con el indicador solicitado

Los oferentes extranjeros deberán presentar sus estados financieros, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

a) Las personas naturales o jurídicas extranjeras que no tengan domicilio o sucursal en Colombia, deberán presentar sus estados financieros del último período fiscal aplicado en su país, firmados por el representante legal o Apoderado del Oferente en Colombia y contador público colombiano, consularizados y visados por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, acompañados de traducción oficial al castellano, expresados a la moneda colombiana, a la tasa de cambio reportada al cierre del año fiscal inmediatamente anterior (indicando la tasa de conversión).

b) La clasificación de cuentas, así como la conversión de los Estados Financieros a la moneda funcional colombiana deben ser avaladas en documento independiente debidamente suscrito por un Contador Público Colombiano y el Representante Legal o Apoderado del Oferente en Colombia.

c) El contador público colombiano que avala la clasificación de cuentas y la conversión de los Estados Financieros a la moneda funcional colombiana debe allegar copia de la tarjeta profesional y de la certificación de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedida por la Junta Central de Contadores, certificación que debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta (3 meses).

d) En el evento en que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio de la empresa extranjera, el Representante Legal de esta última, así como el apoderado en Colombia, deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento y certificar a través del competente oficial del Estado o de una Auditoría Externa del país del proponente que el (los) requerimiento (s) efectuado (s) no es (son) aplicable (s).

NOTA: El no cumplimiento de este factor dará lugar a que la propuesta sea evaluada como NO HABILITADA.

5.3.1. INFORMACIÓN FINANCIERA PARA PROPONENTES EXTRANJEROS

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

(i) Balance general
(ii) Estado de resultados

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

5.1.2 CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas habilitadas serán calificadas por el Comité Evaluador, otorgando un puntaje de 1 a 100 de acuerdo con los siguientes criterios:

Criterio de Evaluación	Puntaje
Criterio económico	40,5
Criterio técnico	48
Incentivo a la Industria Nacional	10
Empresas y emprendimientos de personas con discapacidad	2
Incentivo para emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Incentivo para MiPymes	0,25
Total	100

a. Criterio económico

La Entidad a partir del valor de las Ofertas debe asignar máximo cuarenta coma cinco (40,5) puntos acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica:

(i) Menor valor

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método la procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

La oferta de menor valor total, obtendrá un máximo de 40,5 puntos y a las demás se les asignará el puntaje en forma proporcional y decreciente, según la siguiente formula;

$$\text{Puntaje i} = \left[\frac{[\textit{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times (V_{MIN})}{V_i} \right.$$

Donde,

V_{MIN} =*Menor valor de las Ofertas válidas.*
V_i = *Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i*
i = Número de oferta.

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

b. Criterio Técnico

Se otorgarán 48 Puntos de la siguiente manera:

Criterio - Calidad	Puntaje
1. Experiencia Específica Adicional	24 puntos
2. Capacitaciones	24 puntos
Total	**48 Puntos**

1. **Experiencia Específica Adicional Ponderable (24 puntos)**

El proponente deberá aportar máximo un (1) contrato adicional al exigido como requisito habilitante, cuyo objeto, alcance u obligaciones se encuentren relacionados con la implementación de soluciones tecnológicas para la modernización de infraestructura de tecnologías de la información (TI).

Dicho contrato deberá acreditar la implementación de soluciones que incluyan como mínimo los siguientes componentes tecnológicos:

- Implementación de redes (switching, wifi y fibra óptica)
- Seguridad perimetral y ciberseguridad
- Soluciones de backup y recuperación ante desastres
- Modernización de datacenter
- Sistemas de videovigilancia y comunicaciones

Estos componentes deberán estar evidenciados en el objeto, alcance, actividades u obligaciones del contrato aportado.

La Entidad asignará puntaje a los proponentes que acrediten experiencia específica adicional, de acuerdo con el valor del contrato aportado, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), en relación con el presupuesto oficial del proceso, conforme a la siguiente tabla:

Experiencia acreditada (SMMLV)	Puntaje
Igual o superior al 100% del presupuesto oficial	7 puntos
Igual o superior al 150% del presupuesto oficial	14 puntos
Superior al 150% del presupuesto oficial	**24 puntos**

Nota 1: El puntaje se asignará de manera escalonada conforme al rango acreditado, sin que haya lugar a puntajes proporcionales distintos a los definidos en la tabla.

Nota 2: En caso de que el valor del contrato corresponda a un rango intermedio, se asignará el puntaje del rango inmediatamente inferior cumplido.

Nota 3: El contrato aportado para la acreditación del presente factor deberá encontrarse debidamente inscrito en el Registro Único de Proponentes (RUP) y clasificado en los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios que correspondan al objeto del proceso. La información registrada en el RUP deberá ser consistente con la certificación aportada.

2. **Capacitaciones**

La Entidad otorgará un puntaje de veinticuatro (24) puntos al proponente que incluya dentro de

su oferta un plan de capacitaciones y transferencia de conocimiento, orientado a la sensibilización y formación de los funcionarios en el uso del Correo electrónico, Microsoft Teams y Microsoft SharePoint.

El proponente obtendrá el puntaje máximo de veinticuatro (24) puntos siempre que presente un plan de capacitaciones que cumpla con la totalidad de los siguientes requisitos:

- Incluya las tres (3) herramientas señaladas (correo, Teams y SharePoint)
- Establezca una metodología de capacitación (presencial, virtual o mixta)
- Indique la intensidad horaria
- Determine la población objetivo

En caso de no cumplir con la totalidad de las condiciones anteriormente descritas, no se otorgará puntaje.

c. Incentivo a la industria nacional

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el art. 1 del Decreto Nacional 680 de 2021, se otorgará el puntaje de que trata la Ley 816 de 2003 para apoyar la industria nacional a través del sistema de compras y contratación pública, así:

Criterio	Puntaje
Bienes y/o servicios nacionales	10
Bienes y/o servicios extranjeros que incorporan componente colombiano de bienes y servicios profesionales, técnicos y operativos.	5
Bienes y/o servicios extranjeros de conformidad con lo definido en el pliego de condiciones sin incorporar componente colombiano de bienes y servicios profesionales, técnicos y operativos.	0

Los servicios nacionales se acreditarán así:

(i) El servicio es prestado por una persona natural colombiana, o por un residente en Colombia, o por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana, o por un proponente plural conformado por una persona natural o jurídica colombiana y un extranjero con trato nacional, y

(ii) Para la prestación de un servicio se utilizan los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal o, si no se requieren bienes, se vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano (empleados o contratistas que no podrá ser inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato) según corresponda.

Los bienes nacionales se acreditarán así:

(i) Los bienes ofertados se verificarán en el Registro de Productores de Bienes Nacionales: Ventanilla Única de Comercio Exterior https://www.vuce.gov.co/servicios/registro-de-productores-y-bienes-nacionales

Se debe diligenciar el Formato No. 10

d. Inclusión Social

La Entidad otorgará hasta dos (2) puntos al proponente que acredite, junto con su oferta, alguna de las condiciones previstas en el Decreto 0287 de 2026, relacionadas con la inclusión laboral de personas con discapacidad o con la participación de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad.

El puntaje se asignará al proponente que demuestre cualquiera de las siguientes condiciones:

a. Que cumple con la definición de emprendimiento o empresa de personas con discapacidad, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 0287 de 2026; o

b. Que el proponente acredite dentro de su planta de personal la vinculación de personas con discapacidad, con sujeción a todas las exigencias y garantías legalmente establecidas, mediante contrato laboral con dedicación exclusiva, de acuerdo con la siguiente tabla:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad requerido
Entre 1 y 30	2
Entre 31 y 100	3
Entre 101 y 150	4
Entre 151 y 200	5
Entre 201 y 300	7
Entre 301 y 400	10
Entre 401 y 500	12
Entre 501 y 600	14
Entre 601 y 700	16
Más de 700	En adelante, por cada 100 trabajadores deberá contarse dos (2) con discapacidad adicionales

El puntaje previsto en este factor será único y no acumulable. En consecuencia, aunque el proponente acredite simultáneamente más de una de las condiciones anteriores, solo podrá obtener hasta el máximo de dos (2) puntos.

Para obtener el puntaje, el proponente deberá aportar con su oferta los documentos exigidos por el Decreto 0287 de 2026, entre ellos, según corresponda:

1. Certificación suscrita por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, o por el contador, expedida con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario respecto de la fecha de presentación de la oferta.
2. Relación de las personas con discapacidad vinculadas, indicando nombre completo y número de documento de identidad.
3. Copia de los contratos de trabajo o certificaciones laborales correspondientes.
4. Soportes de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social de los últimos tres (3) meses.
5. Certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social.
6. Cuando aplique, certificado expedido por el Ministerio del Trabajo y verificación de su

vigencia por parte de la Entidad.

La falta de presentación de los documentos que acreditan este factor al momento de la oferta impedirá la asignación del puntaje, por tratarse de un criterio que incide en la comparación objetiva de las propuestas.

Cuando la oferta sea presentada por consorcio o unión temporal, la Entidad aplicará las reglas previstas en el Decreto 0287 de 2026 para determinar el integrante cuya condición será tenida en cuenta para la asignación del puntaje.

e. Incentivo a emprendimientos y empresas de mujeres

Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, y según lo dispuesto en el artículo en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 que adiciona los artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, se otorgará un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) a los proponentes que acrediten que son emprendimientos y empresas de mujeres. Para ello deberán diligenciar el Formato No. 12 y aportar los documentos correspondientes.

f. Incentivo a MiPymes

Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de MiPymes en el sistema de compras públicas, y según lo dispuesto en el artículo en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 que adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.18, a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, se otorgará un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) a los proponentes que acrediten que micro, mediana o pequeña empresa de acuerdo con la ley y los requisitos para establecer la clasificación. Para ello deberán diligenciar el Formato No. 13 y aportar los documentos correspondientes.

g. Cumplimiento en contratos anteriores

El proponente deberá relacionar en el Formato No. 14, las multas y demás sanciones por incumplimiento que le hayan impuesto como contratista, derivadas del incumplimiento de las obligaciones contenidas en el contrato respectivo, las cuales pueden haber sido impuestas directamente por la entidad contratante, ya sea pública o privada, así como los actos administrativos mediante los cuales se les haya hecho efectivas las garantías constituidas para respaldar los contratos.

En caso de consorcios o uniones temporales, todos y cada uno de los integrantes deberán diligenciar este Formato.

Si el proponente o alguno de los miembros de consorcios o uniones temporales registran multas o sanciones por incumplimiento de contratos y efectividad de amparos de la garantía única durante el AÑO ANTERIOR a la fecha de cierre del presente proceso, se le restará el 2% de los puntos de su evaluación final.

Nota: Lo anterior sin perjuicio de la inhabilidad por incumplimiento reiterado consagrado en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

5.1.3 RECHAZO

La entidad rechazará las Ofertas presentadas por los Proponentes que:

a) Sean presentadas después de vencido el plazo establecido para el efecto en el Cronograma;
b) Cuando el valor de la propuesta presentada exceda el valor del presupuesto oficial destinado para la licitación o este sea inferior al 99%.
c) Cuando el proponente o la propuesta no cumplan con los requisitos técnicos mínimos, de no subsanarlos de acuerdo con lo exigido.
d) Cuando el proponente o la propuesta no cumplan con los requisitos jurídicos, o financieros, de no subsanarlos de acuerdo con lo exigido.
e) Cuando en cualquier documento de la propuesta se detecten condicionamientos para la eventual suscripción del contrato.
f) Dar información falsa o aportar documentación falsa o que no corresponda a la verdad y que sea determinante para la adjudicación del contrato.
g) Cuando se detecten y comprueben en la propuesta inexactitudes que sean determinantes para la adjudicación del contrato.
h) La presentación de varias propuestas por el mismo oferente, por sí o por interpuesta persona (en consorcio, en unión temporal o individualmente).
i) Cuando el objeto social del proponente no corresponda a lo requerido por la Entidad Estatal o no permita la ejecución del contrato, esta exigencia aplica a cada uno de los integrantes, cuando se trate de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma de asociación.
j) Si la propuesta es presentada en moneda diferente a la legal colombiana (Cuando aplique).
k) Si luego de evaluadas las propuestas, se encuentra contradicción entre los documentos aportados con la propuesta y lo confrontado con la realidad.
l) Cuando no presente ofrecimiento económico en el respectivo anexo.
m) La propuesta en la que el proponente se niegue a prorrogar la garantía de seriedad de la oferta, en el caso en que la Entidad Estatal requiera dicha ampliación.
n) Cuando el proponente o alguno de sus integrantes (en caso de proponente plural) se encuentre en una o varias de las siguientes situaciones: (i) estar incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución Política o en la Ley; (ii) tenga un conflicto de interés de origen legal o contractual.
o) Presentación de la propuesta en forma física o por fuera de la plataforma SECOP II, excepto en los casos de indisponibilidad de la plataforma con estricto cumplimiento a las Guías o Manuales de Colombia Compra Eficiente.
p) Cuando la oferta de un proponente plural sea presentada desde el perfil de uno de sus integrantes y no como lo indica la guía para presentar oferta en el SECOP II, es decir desde el perfil que se debe crear para el oferente plural.
q) Las demás que señale la ley.

5.1.4 DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en el proceso de contratación, se utilizarán las reglas previstas en la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1860 de 2021 de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido. Los proponentes deberán revisar y presentar los documentos correspondientes contenidos en los formatos 16 y siguientes - Formato No. 16 del documento GUIA MODELO DE FORMATOS, donde se indica cada uno de los factores en su orden y los documentos necesarios para acreditar el requisito.

NOTA: Para efectos del presente numeral, la acreditación de los factores de desempate se deberá acreditar al momento de la presentación de la oferta. En todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del oferente, ni es causal de rechazo de la oferta.

6. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO

La entidad elaboró el respectivo análisis del sector económico, el cual se desagregado en el Estudio del Sector.

7. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGACIÓN:

El análisis del riesgo y su forma de mitigarlo, se encuentra en la matriz anexa "Análisis de Riesgos"

8. GARANTÍAS A EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

8.1 Responsabilidad Civil Extracontractual

El contratista debe presentar una garantía de responsabilidad civil extracontractual, a favor de la Entidad, que debe estar vigente por el plazo de ejecución del contrato, por trescientos (300) SMMLV del valor total del contrato.

8.2 Garantía de Cumplimiento

El Proponente que resulte adjudicatario del Proceso de Contratación debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato a favor de la Entidad Estatal. La garantía de cumplimiento debe tener los siguientes amparos:

Criterio	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del Contrato	10%	Con una vigencia igual a la del contrato y 6 meses más.
Calidad de los bienes	10%	Con una vigencia igual a la del contrato y 6 meses más.
Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	10%	Con una vigencia igual a la del contrato y 3 años más.
Responsabilidad civil extracontractual	300 SMMLV	Durante la vigencia del contrato.

El Contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato, so pena de que la Entidad Estatal contratante haga efectiva la cláusula penal compensatoria de este contrato.

PARÁGRAFO I: Responsabilidad por daños a terceros y a sus subcontratistas: EL CONTRATISTA será responsable por los daños a terceros y/o perjuicios que llegue a causar directa o indirectamente a personas y/o propiedades durante el desarrollo del contrato y reparará inmediatamente los daños causados e indemnizará cuando corresponda;

por lo tanto, es responsabilidad del Contratista tomar las medidas necesarias para prevenir y evitar cualquier tipo de accidentes en la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO II: En todo caso el contratista deberá restablecer el valor de las garantías cuando se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Contratante dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente; de igual manera, en cualquier evento en que aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, el contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

PARÁGRAFO III: Si el contratista se negara a constituir la garantía, así como a no otorgar en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, la entidad podrá declarar la caducidad del presente contrato.

PARÁGRAFO IV: Tratándose de garantías consistentes en pólizas de seguro, éstas no expiran por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.

9. ACUERDOS COMERCIALES Y TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

Revisado el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, Versión CCE-EICP-MA-03 V1. 24/11/2021, de la Agencia Nacional de Contratación, se encuentra que el proceso de contratación está cubierto por varios acuerdos comerciales, tal y como se observa en la siguiente tabla:

Acuerdo Comercial		¿Vigente ?	Entidad Estatal cubiert a	Valor del Proceso de Contratación n superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratació n	Proceso de Contratación n cubierto por el Acuerdo Comercial
ALIANZA DEL PACIFICO	CHILE	SI	SI	SI	SI	NO
	PERU	SI	SI	SI		NO
Chile		SI	SI	N/A	N/A	NO
Costa Rica		SI	SI	SI	SI	NO
Estados AELC		SI	SI	SI	SI	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	SI	NO	SI
	Guatemala	SI	SI			SI
Unión Europea Reino Unido e Irlanda del norte		SI	SI	SI	SI	NO
Israel		SI	SI	SI	N/A	NO
Decisión 439 de 1998 – CAN		SI	SI	SI	N/A	SI

Fuente: Elaboración propia, actualizacion_umbrales_cce_2025

Ordenador del gasto

Firma: 

ADRIANA PATRICIA SUÁREZ SALAZAR

Directora

Equipo Estructurador del Proceso.

Firma: 

ELKYN FABIÁN NIÑO DÍAZ

Rol jurídico

Firma: 

LUIS HERNÁN DÍAZ CLAROS

Rol técnico

Firma: 

NOMBRE: DORA RUTH BURITICÁ CHITO

Rol financiero